



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
MOMPOX - BOLIVAR**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 115

Radicado No.13468408900120230011600

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez, el presente proceso, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante solicita se ordene seguir adelante la ejecución. Provea.

Mompós, Bolívar, 14 de febrero de 2024.

ROSANA MARIA FUENTES DELGADO

Secretaria

Mompós, Bolívar, catorce (14) de febrero de Dos mil veinticuatro (2024).

Tipo de proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Radicado No: 113468408900120230011600

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.

Demandado: RAFAEL FERNANDO JIMÉNEZ DELGADO

Visto el informe secretarial que antecede y el memorial presentado por el apoderado de la parte demandante, donde solicita se ordene seguir adelante la ejecución, este Juzgado una vez revisados el expediente, no se observa constancia de notificación personal al demandado, razón por la cual no se accederá a seguir adelante la ejecución.

No puede perderse de vista que la notificación de las providencias, es el acto procesal más importante en los trámites judiciales, ya que este garantiza los derechos fundamentales a la defensa, debida proceso y acceso a la justicia.

Por lo anterior, al encontrar el despacho que no existe prueba alguna dentro del expediente del proceso de la referencia y en aras de garantizar los derechos fundamentales de las partes, no accederá a la solicitud de seguir adelante la ejecución.

en consecuencia, resuelve



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
MOMPOX - BOLIVAR**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 115

Radicado No.13468408900120230011600

RESUELVE:

NO ACCEDER a la solicitud de seguir adelante la ejecución, elevada por la parte demandante, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR ELIAS GUEVARA FLOREZ.

JUEZ